DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 3123 de 2025

Por medio de la cual se delega una supervisión

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL META

En uso de sus facultades, y teniendo en cuenta

Que, mediante el artículo tercero del Decreto 275 del 22 de mayo de 2020, se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de ordenar el gasto para suscribir todos los actos de las etapas precontractual, contractual, y post contractual, sin consideración a la cuantía, lo cual incluye: Celebrar, firmar, suspender, prorrogar, adicionar, terminar y liquidar toda clase de contratos o convenios, la imposición de multas, declaratorias de caducidad e incumplimiento de los mismos, y cualquier otro que sea necesario para el ejercicio de la función contractual, que guarden relación con los asuntos, competencias y funciones asignadas a cada uno de sus despachos.

Que, mediante Decreto No. 424 del 06 de noviembre de 2025, y mediante Acta No. 017 del 07 de noviembre de 2025; se nombró y posesionó, respectivamente, a la Secretaria Administrativa; lo que la faculta para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta.

Que, Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Que, la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados" (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos contractual.

Que, la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; buscando proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual; enuncia obligatoriedad para las entidades públicas, de ejercer acciones orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención como investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; y establece la importancia de las actividades ejercidas por la interventoría y supervisión dentro de la ejecución de los recursos públicos.

RESOLUCIÓN No. 3123 de 2025

Que, mediante Decreto No.075 del 01 de marzo de 2021, se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento del Meta, y se deroga el Decreto 332 de 2016.

Que, el día 09 de diciembre de 2025, el Departamento del Meta, y la **UNION TEMPORAL GOBMETA 2025 NIT. 902.012.417-1**, representada legalmente por **LUIS CARLOS ORJUELA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.342.705; suscribieron el Contrato No. 2389 de 2025, cuyo objeto es: **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y ELEMENTOS DE PROTECCION COLECTIVA PARA LA GOBERNACION DEL META ADMINISTRACION CENTRAL**; a raíz de lo cual se expidió el Registro Presupuestal No. 13954, 13955, 13956 de fecha 10 de Diciembre de 2025 y por lo que, se hace necesario delegar por parte de este despacho, a un supervisor que cumpla las funciones anteriormente descritas.

Dando alcance a lo anterior, esta Secretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a partir del 10 de diciembre de 2025, al Gerente de Desarrollo Organizacional de la Secretaría Administrativa; para que actúe como supervisor(a) del contrato **2389 del 09 de diciembre de 2025**, que tiene como objeto: "**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y ELEMENTOS DE PROTECCION COLECTIVA PARA LA GOBERNACION DEL META ADMINISTRACION CENTRAL**", y cuyo contratista es la **UNION TEMPORAL GOBMETA 2025 NIT. 902.012.417-1**, representada legalmente por **LUIS CARLOS ORJUELA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.342.705.

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor deberá:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.

2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.

3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.

4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.

5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).

6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

RESOLUCIÓN No. 3123 **de 2025**

7. Dar cumplimiento al Decreto N. 075 de 2021 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.

8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).

9. Publicar en la plataforma SECOP II, todos los documentos y actuaciones que hagan parte de la ejecución del contrato, hasta su liquidación

PARÁGRAFO: El formato original de esta resolución, reposará en el archivo de la Secretaría Administrativa para los fines pertinentes.

Villavicencio, 10 DIC. 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARILUZ BERNAL VARGAS
Secretaria Administrativa

Proyectó: Adriana Lorena Gutiérrez R.
Asesora externa – Secretaría Administrativa